Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 18-2005-2006

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2005 aprobó las

NORMAS DE DISCIPLINA DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

Para mejorar el ambiente de estudio en el Centro de Recursos para el Aprendizaje las siguientes actividades están prohibidas:

a. Ingerir alimentos tales como: golosinas, refrigerios, sándwiches, etc. dentro del edificio incluyendo el vestíbulo.

b. Usar radios, instrumentos musicales, teléfonos celulares y otros artefactos que generen ruidos.

c. Vender, hacer colectas y distribuir material sin autorización del Director(a) del CRA o el Decano(a) de Asuntos Estudiantiles.

d. Pegar rótulos, pasquines y avisos en paredes, cristales, puertas, ventanas o tablones de edictos del edificio sin la autorización del Director(a) del CRA o el Decano(a) de Asuntos Estudiantiles.

e. Fumar.

f. Llevar a cabo tertulias, reuniones o discusiones en voz alta interrumpiendo el clima de estudio dentro del edificio, el vestíbulo interior, excepto vestíbulo exterior.

g. Sacar recursos fuera de la Biblioteca sin autorización, tales como: libros, revistas, periódicos, material de reserva.

h. Mutilar recursos, equipos o mobiliario del CRA

Sentarse o acostarse en los cubículos y mesas de estudio y en el piso dentro del edificio del CRA.

j. Utilizar los recursos de computación para pasatiempos como juegos, para material obsceno, para fines comerciales o políticos.

k. Más de una persona en cada cubículo o silla.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

a. El personal del Centro de Recursos para el Aprendizaje tendrá la facultad de pedir al infractor o los infractores el desalojo del Centro después de haber llamado la atención dos veces.

b. Se le requerirá la tarjeta de identificación al usuario a la segunda vez de llamarle la atención y se referirá a la autoridad correspondiente a través de un documento llamado *Hoja de Referido*.

c. El Director(a) del CRA tendrá, la facultad de suspender el uso de los servicios al infractor hasta tanto la autoridad correspondiente actúe. La autoridad correspondiente deberá actuar en tres días laborables.

Estas ***Normas*** tendrán vigencia inmediata y aplicarán a todos los usuarios del Centro de Recursos para el Aprendizaje.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Vo.Bo. Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector